



Documento firmado digitalmente



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20246060006535



Fecha: 12-06-2024

" Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado BUCARAMANGA BARRANCABERMEJA YONDO, Unidad Funcional 9 Portugal Lebrija, ubicado en la vereda Portugal, jurisdicción del municipio de Lebrija, departamento de Santander. "

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el literal vi, numeral 11 del artículo 4° de la Resolución No. 20221000007275 del 03 de junio de 2022 y la Resolución de Encargo No. 20244030001045 de 31 de enero de 2024, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)"*.

Que el numeral 1° del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *"La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciére el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa"*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *"(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo"*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)"*.

Que el inciso 6° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *"(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)"*.



Documento firmado digitalmente



Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define *"como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política"*.

Que, el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: *"En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial"*.

Que el vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el romano vi, numeral 11° del artículo 4° de la Resolución No. 2022-100-000727-5 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso en concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con la Concesionaria "Ruta del Cacao S.A.S.", el contrato de concesión No. 013 de 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial denominado **"Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó"**, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial **Bucaramanga – Barrancabermeja - Yondó**, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **BBY-UF_09_277A** de fecha de 24 de julio de 2023, elaborada por la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., en la Unidad Funcional 9 – *"Portugal - Lebrija"*, con un área requerida de terreno de **CIENTO VEINTICINCO COMA SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (125,66 M2)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominara el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de las abscisas **inicial Km 116+685,52 y final Km 116+718,64** margen izquierda derecha, del predio denominado **Carrera 12 # 8-23**, ubicado en el barrio Cabecera del Llano del municipio de Lebrija, departamento de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-75514** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y la cédula catastral No. **01 00 0057 0002 000 M.E.**, y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial, cuyos linderos son: **NORTE:** En una longitud de (0,00) metros con el punto (13) Termina en punta; **SUR:** En una longitud de (9,73) metros con los puntos (21-1) con Predio del Municipio de Lebrija (Cementerio); **ORIENTE:** En una longitud de (47,14) metros con los puntos (13-21) con predio adquirido por la ANI; **OCCIDENTE:** En una longitud de (40,52) metros con los puntos (1-13) con resto del mismo predio de Gustavo Rojas incluyéndose mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:



Documento firmado digitalmente



DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
ÍTEM		
B1	Muro de ladrillo en bloque de arcilla cocida, con columnas en bloque de ladrillo cada 4 metros y vigas de arrastre, con una altura de 1,20 metros; estado bueno.	10.00 ml
B2	Adecuación y nivelación de terreno en material arena de grano medio a fino arcilloso limoso algo graviloso, medianamente compacto, en algunos sectores presenta gravas y algunos escombros de construcción de aproximadamente 1,78 metros de profundidad.	223.67 m3

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
Cerco vivo en Swinglea	10.00	0.00	ml
Pasto estrella	125.66	0.00	m2
Maderable: Guayacan rosado; Cap: 80 Alt: 9	2.00	0.00	Und

Que los linderos generales del INMUEBLE se encuentran debida y expresamente determinados en la escritura pública No. 1301 del 12 de diciembre de 2022 de la Notaría Única de Lebrija.

Que del INMUEBLE figura como propietario el señor **GUSTAVO ROJAS CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.134.400, quien adquirió la titularidad del derecho real de dominio de la siguiente forma:

- **ADJUDICACIÓN EN LIQUIDACIÓN DE LA SOCEIDAD** del 50% del derecho real de dominio a través de Sentencia proferida por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Bucaramanga del 11 de marzo de 1981, acto debidamente registrado en la anotación No. 01 del folio de matrícula inmobiliaria No. 300-75514.
- **COMPRAVENTA DE DERECHO CUOTA** del 50% del derecho real de dominio a través de la Escritura Pública No. 4433 del 21 de diciembre de 1982 de la Notaría 3 de Bucaramanga, acto debidamente registrado en la anotación No. 03 del folio de matrícula inmobiliaria No. 300-75514.

Que la **CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.** realizó el estudio de títulos de fecha 24 de julio de 2023, en el cual se concluyó que es viable la adquisición del INMUEBLE por Enajenación Voluntaria Directa.

Que, inicialmente la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., una vez identificado plenamente el INMUEBLE y su requerimiento para el proyecto vial mencionado, solicitó a la Lonja de Propiedad Raíz de Santander, el Avalúo Corporativo Comercial del INMUEBLE.

Que, con base a los insumos suministrados a la Lonja de Propiedad Raíz de Santander, emitió avalúo corporativo comercial del INMUEBLE No. RDC 9-277A de fecha 27 de septiembre de 2023, fijando el mismo en la suma total de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$188.547.476)**, corresponde al área de terreno, especies y cultivos, como se relaciona a continuación:

VALUACIÓN DEL TERRENO					
14.1	ÁREA	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR PARCIAL
	ÁREA URBANA - Comercial	125,66	m ²	\$1.241.500	\$156.006.890



Documento firmado digitalmente



	VALOR DEL TERRENO				\$156.006.890
14.2	VALUACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES				
	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR PARCIAL
	N/A	0,00	-	\$0	\$0
	VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES				\$0
14.3	VALUACIÓN DE LAS MEJORAS O CONSTRUCCIONES ANEXAS				
	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR PARCIAL
	B1	10,00	m	\$409.500	\$4.095.000,00
	B2	223,67	m3	\$124.300	\$27.802.181,00
	VALOR DE LAS MEJORAS O CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$31.897.181
14.4	VALUACIÓN DE LAS ESPECIES VEGETALES O CULTIVOS				
	ESPECIE	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR PARCIAL
	Cerco vivo en swinglea	10,00	m	\$ 23.000	\$230.000
	Pasto estrella	125,66	m²	\$ 1.104	\$138.729
	Maderable Guayacán Rosado	2,00	Und	\$ 137.338	\$274.676
	VALOR DE LAS ESPECIES VEGETALES O CULTIVOS				\$643.405
Nota: para la especie pasto estrella, se adopta el valor de m² de pasto mejorado.					
14.5	VALOR TOTAL DE LA FRANJA DE AFECTACIÓN VIAL				\$188.547.476
VALOR EN LETRAS:		CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE			

Que la **CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.**, con base en el citado Avalúo Corporativo Comercial No. **RDC 09-277A** de fecha 20 de diciembre de 2021, formuló al señor **GUSTAVO ROJAS CRUZ**, quien ostentaba la calidad de titular del derecho real de dominio del Inmueble, Oferta Formal de Compra a través del oficio con radicado No. **RDC-2023-10-03460-S** de fecha 18 de octubre de 2023, con la cual se le instó a comparecer a notificarse de la misma.

Que la Oferta Formal de Compra oficio con radicado No. **RDC-2023-10-03460-S** de fecha 18 de octubre de 2023, fue notificada de la siguiente forma:

PROPIETARIO	NOTIFICACION	FECHA
GUSTAVO ROJAS CRUZ	POR AVISO a través del oficio con radicado No. 2023-11-03816-S del 10 de noviembre de 2023, el cual fue remitido a través de la Empresa de Mensajería Inter Rapidísimo S.A., con la guía de envío No. 700112981200, el cual fue recibido el día 20 de noviembre de 2023.	21 de noviembre de 2023

Que mediante el oficio No. **RDC-2023-12-04210-S** de fecha 07 de diciembre de 2023, la **CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.**, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. **RDC-2023-10-03460-S** de fecha 18 de octubre de 2023, la cual se consigna en la anotación No. 11 de fecha 12 de diciembre de 2023 del folio de matrícula inmobiliaria **300-75514** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Que, a través del Oficio No. **RDC-2023-11-04089-S** del 24 de noviembre de 2023, la **CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.**, realizó Alcance a la Oferta Formal de Compra al titular del derecho real de Dominio el señor **GUSTAVO ROJAS CRUZ**, en atención que en el oficio de oferta formal de compra No.



Documento firmado digitalmente



RDC-2023-10-03460-S de fecha 18 de octubre de 2023, se presentaba un error de transcripción del valor de la Oferta Formal de compra, y se le aclaró que el valor de la oferta formal de compra es por el valor de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$188.547.476).

El oficio Alcance Oferta Formal de Compra No. RDC-2023-11-04089-S del 24 de noviembre de 2023, fue notificado de la siguiente forma:

PROPIETARIO	NOTIFICACION	FECHA
GUSTAVO ROJAS CRUZ	PERSONAL	21 de diciembre de 2023

Que a través del oficio No. RDC-2024-01-00082-S del 11 de enero de 2024, la **CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.**, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, la inscripción del Alcance a la Oferta Formal de Compra No. RDC-2023-11-04089-S del 24 de noviembre de 2023, la cual se consigna en la anotación No. 12 de fecha 25 de enero de 2024 del folio de matrícula inmobiliaria **300-75514** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-75514 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, sobre EL INMUEBLE NO recaen limitaciones al dominio, ni gravámenes, ni medidas cautelares.

Que mediante memorando No.20246040071843, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **BBY-UF_08_014A** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., mediante radicado ANI No. 20244090366492.

Que vencido el término legal de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4° de la Ley 1742 de 2014. A su vez modificado por el 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **BBY-UF_09_277A** de fecha de 24 de julio de 2023, elaborada por la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., en la Unidad Funcional 9 – “Portugal - Lebrija”, con un área requerida de terreno de **CIENTO VEINTICINCO COMA SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (125,66 M2)**, debidamente delimitada dentro de las abscisas inicial Km 116+685,52 y final Km 116+718,64 margen izquierda derecha, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado “Carrera 12 # 8-23”, ubicado en el barrio Cabecera del Llano del municipio de Lebrija, departamento de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-75514** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y la cédula catastral No. **01 00 0057 0002 000 M.E.** y el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos específicos tomados de la ficha predial: **NORTE**: En una longitud de (0,00) metros con el punto (13) Termina en punta; **SUR**: En una longitud de (9,73) metros con los puntos (21-1) con Predio del Municipio de Lebrija (Cementerio); **ORIENTE**: En una longitud de (47,14) metros con los puntos (13-21) con predio adquirido por la ANI; **OCCIDENTE**: En una longitud de (40,52) metros con los puntos (1-13) con resto del mismo predio de Gustavo Rojas incluyéndose mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
B1	Muro de ladrillo en bloque de arcilla cocida, con columnas en bloque de ladrillo cada 4 metros y vigas de arrastre, con una altura de 1,20 metros; estado bueno.	10.00	m
B2	Adecuación y nivelación de terreno en material arena de grano medio a fino arcilloso limoso algo gravilosa, medianamente compacto, en algunos sectores presenta gravas y algunos escombros de construcción de aproximadamente 1,78 metros de profundidad.	223.67	m3



Documento firmado digitalmente



INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
Cerco vivo en Swinglea	10.00	0.00	ml
Pasto estrella	125.66	0.00	m2
Maderable: Guayacan rosado; Cap: 80 Alt: 9	2.00	0.00	Und

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso al señor **GUSTAVO ROJAS CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.134.400, como titular del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFIQUESE, Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 12-06-2024

MIGUEL CARO VARGAS
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno (E)

Proyectó: Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S.

VoBo: JULIAN ANDRES MANJARREZ URBINA, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT, TATIANA MARGARITA SANCHEZ ZULUAGA

MIGUEL CARO VARGAS
2024.06.12 14:52:06
Firmado Digitalmente
CN=MIGUEL CARO VARGAS
C=CO
O=AGENCIA NACIONAL DE IN
E=caro@an.gov.co
Llave Pública
Resolución de
Infraestructura

Bucaramanga,

RUTA DEL CACAO
410-GESTION PREDIAL
RDC-2024-06-02058-S
CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA RESOLUCIÓN DE NO. 20246..
COMUNICACIONES

17/06/2024 15:47:19

Señor:

GUSTAVO ROJAS CRUZ

C.C. 17.134.400



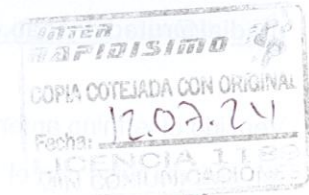
Titulares del derecho real de dominio.

Ficha Predial No. BBY-UF_09_277A

Dirección: "Carrera 12 # 8- 23"

Vereda/Barrio: Cabecera de Llano

Municipio de Lebrija, Santander



Ref.: Contrato 013/2015 – Concesión Bucaramanga-Barrancabermeja-Yondó

Asunto: Citación notificación personal de la Resolución de No. 20246060006535 de fecha 12 de junio de 2024 (Artículo 68 – Ley 1437 de 2011) *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una de zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado BUCARAMANGA BARRANCABERMEJA YONDO, Unidad Funcional 9 Portugal Lebrija, ubicado en la vereda Portugal, jurisdicción del municipio de Lebrija, departamento de Santander."*

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** en Coordinación con la **CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.** en virtud del **CONTRATO DE CONCESIÓN 013/2015**, se encuentra adelantando el proyecto vial denominado *"Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó."* Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicitamos se sirva comparecer personalmente o por medio de Representante Legal o de Apoderado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación en la oficina predial de la Concesionaria, ubicada en la dirección Calle 8 No. 5-104 - Piso 3 – Lebrija, Santander, en horario de oficina (8:00 a.m. - 12:30 m - 2:00 p.m. – 5:30 p.m.) con el fin de notificarse del acto administrativo No. **20246060006535** de fecha **12 de junio de 2024** (Artículo 68 – Ley 1437 de 2011) *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una de zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado BUCARAMANGA BARRANCABERMEJA YONDO, Unidad Funcional 9 Portugal Lebrija, ubicado en la vereda Portugal, jurisdicción del municipio de Lebrija, departamento de Santander."*

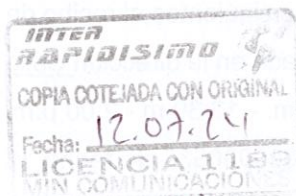
CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S., Carrera 26 #36-14 – Oficina 702, Bucaramanga

No obstante, y en concordancia con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que autoriza la notificación electrónica (Por correo electrónico) dejamos a su criterio la posibilidad de llevar a cabo este tipo de notificación, siempre y cuando sea autorizada expresamente por usted y/o a través de apoderado a la dirección de correo oficial: predial@rutadelcacao.com.co.

Vencido el término anterior y en el evento de no surtir la diligencia de notificación personal, se remitirá un aviso con el fin de procurar la misma, donde se hará entrega de la copia íntegra del acto administrativo a la dirección del predio o a la dirección de notificación proporcionada por el propietario, advirtiéndole que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,


ANTONIO MARTINEZ MAESE
Representante Legal
Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S.
Nit: 900.871.368-6



CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN

Señores:

CONSECONARIA RUTA DEL CACAO
LEBRIJASANTICOL



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envío 700131692088	Fecha y Hora del Envío 7/12/2024 11:07:42 AM
Ciudad de Origen LEBRIJASANTICOL	Ciudad de Destino LEBRIJASANTICOL
Contenido NOTIFICACIONCOTEJADA	
Observaciones SE RECIBE SIN VERIFICAR CONTENIDO, VIAJA BAJO RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE*	
Centro Servicio Origen 2091 - AGE/LEBRIJA/SANT/COL/CRA 8 # 12 - 31	

REMITENTE

Nombre CONSECONARIA RUTA DEL CACAO	Identificación 9008713688
Dirección CL 8 # 5 - 104 PI 3 VIA NACIONAL LEBRIJA	Telefono 3168406095

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) GUSTAVO ROJAS CRUZ	Identificación 17134400
Dirección CRA 12 # 8 - 23?	Telefono 3000000000

TELEMERCADEO

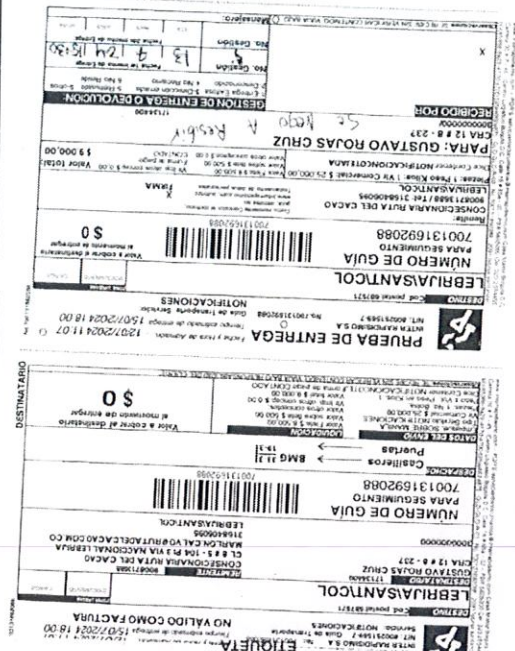
Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
7/18/2024	3168406095	NADIE	SE REALIZA DEVOLUCION DE NOTIE

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	REHUSADO / SE NEGÓ A RECIBIR
Fecha de Devolución	7/13/2024
Fecha de Devolución al Remitente	7/13/2024

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO GUSTAVO ROJAS CRUZ NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE REHUSADO / SE NEGÓ A RECIBIR.

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN



CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Jonatan Arley Sanabria Nunez	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 7/18/2024 8:23:38 PM
Guía Certificación 3000215401447	Código PIN de Certificación b0c85988-8a22-417d-a700-b2fae662a875

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones www.interrapidisimo.com - servicientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

GLI-LIN-R-21

PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

Bucaramanga,

Señor:

GUSTAVO ROJAS CRUZ**C.C. 17.134.400**

Titular del derecho real de dominio.

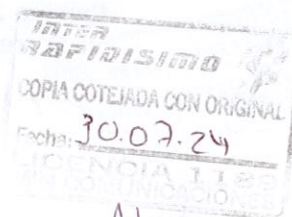
Ficha Predial No. BBY-UF_09_277A**Dirección: "Carrera 12 # 8-23"****Vereda/Barrio: Cabecera de Llano****Municipio de Lebrija, Santander**

**Ref.: Contrato de Concesión No. 013 de 2015 – Concesión
Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó.**

**Asunto: Notificación por aviso de la Resolución No. 20246060006535
de fecha 12 de junio de 2024 (Artículo 68 – Ley 1437 de 2011)
"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales
de expropiación de una de zona de terreno requerida para la
ejecución del proyecto vial denominado BUCARAMANGA
BARRANCABERMEJA YONDÓ Unidad Funcional 9 Portugal -
Lebrija, ubicado en el barrio Cabecera de Llano, jurisdicción
del municipio de Lebrija, departamento de Santander." predio
"Carrera 12 # 8-23", identificado con el folio de matrícula
inmobiliaria No. 300-75514 de la Oficina de Registro de
Instrumentos Públicos de Bucaramanga y la cédula catastral
No. 01 00 0057 0002 000 M.E. e identificado con la Ficha
Predial BBY-UF_09_277A.**

Emitida Representante Legal
por:

En razón del oficio de citación correspondiente al radicado **No. RDC-2024-06-02058-S** de fecha 17 de junio de 2024, enviado por la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S, a través de la empresa de mensajería certificada Inter Rapidísima S.A., bajo el número de guía 700131692088 de fecha 12 de julio de 2024, el cual se negaron a recibir y fue objeto de devolución el día 13 de julio de 2024 y con el cual se le citó a comparecer para notificarse personalmente de la Resolución No. **20246060006535 de fecha 12 de junio de 2024**, sin que a la fecha se haya podido surtir la notificación personal.



Se procede a realizar la notificación por aviso en cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 1 del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo así:

AVISO:

Como es de conocimiento general, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI en Coordinación con la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S en virtud del CONTRATO DE CONCESIÓN 013/2015, expidió la Resolución No. **20246060006535 de fecha 12 de junio de 2024** *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una de zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado BUCARAMANGA BARRANCABERMEJA YONDÓ Unidad Funcional 9 Portugal - Lebrija, ubicado en el barrio Cabecera de Llano jurisdicción del municipio de Lebrija, departamento de Santander."* predio "Carrera 12 # 8-23", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-75514 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y la cédula catastral No. 01 00 0057 0002 000 M.E. e identificado con la Ficha Predial BBY-UF_09_277A

Contra la comunicación objeto de notificación no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, numeral 4 de la Ley 388 de 1997 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De igual manera se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso en el lugar de destino, conforme al Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se adjunta la presente documentación para los fines pertinentes:

- Resolución No. **20246060006535 de fecha 12 de junio de 2024.**

Por lo demás, dejamos a su disposición nuestros medios de comunicación en caso de presentarse dudas o requerimientos:

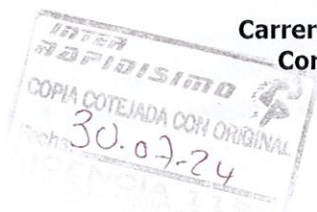
- Abogado encargado de su trámite: Wilmer Andrés Meneses Amariles.
- Teléfonos: (607)6801310 – 315 5475455.

CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S. A. S.

Carrera 26 No. 36 – 14 Oficina 702 Bucaramanga, Santander, Colombia

Correo electrónico: atencionalacomunidad@rutadelcacao.com.co

Teléfono: 6076854666 Código Postal: 680002





- Correos electrónicos: predial@rutadelcacao.com.co,
Wilmer.meneses@rutadelcacao.com.co
- Direcciones físicas:
 1. Calle 8 # 5-104 Piso 3 – Lebrija – Santander.
 2. Carrera 26 # 36-14 – Oficina 702, Bucaramanga – Santander.

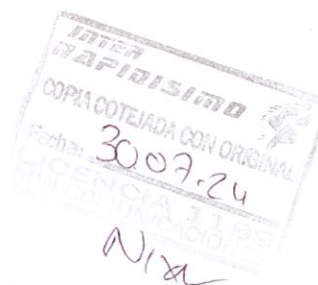
Cordialmente,

ANTONIO MARTINEZ MAESE

Representante Legal

Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S.

Nit: 900.871.368-6



CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S. A. S.
Carrera 26 No. 36 – 14 Oficina 702 Bucaramanga, Santander, Colombia
Correo electrónico: atencionalacomunidad@rutadelcacao.com.co
Teléfono: 6076854666 Código Postal: 680002

CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700133114637	Fecha y Hora de Admisión 30/07/2024 10:40:25 a. m.
Ciudad de Origen LEBRIJA/SANTICOL	Ciudad de Destino LEBRIJA/SANTICOL
Dice Contener NOTIFICACIONCOTEJADA	
Observaciones SE RECIBE SIN VERIFICAR CONTENIDO, VIAJA BAJO RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE	
Centro Servicio Origen 2091 - AGE/LEBRIJA/SANTI/COL/CRA 8 # 12 - 31	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) CONSECONARIA RUTA DEL CACAO	Identificación 9008713688
Dirección CL 8 # 5 - 104 PI 3 VIA NACIONAL LEBRIJA	Teléfono 3168406095

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) GUSTAVO ROJAS CRUZ	Identificación 17134400
Dirección CRA 12 # 8 - 237	Teléfono 3000000000

TELEMERCADEO

FECHA	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
31/07/2024 2:50:27 p. m.	3168406095	CONSECONARIA RUTA DEL CACAO	EL RTT SOLICITA LA DEVOLUCION DEL ENVIO AY QUE EL DTT SE NIEGA A RECIBIR

Causal Devolución	REHUSADO / SE NEGÓ A RECIBIR
Fecha de Devolución	31/07/2024 12:27:44 a. m.
Fecha de Devolución al Remitente	31/07/2024 5:12:43 p. m.

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN

PRUEBA DE ENTREGA
INTER RAPIDISIMO S.A.
Código de Envío: 700133114637

Fecha de Entrega: 31/07/2024
Hora de Entrega: 12:27:44 PM
Lugar de Entrega: LEBRIJA

Alumno de Entrega: 3000215565252

DESTINO
LEBRIJA

DESTINATARIO
CONSECONARIA RUTA DEL CACAO
Dirección: CL 8 # 5 - 104 PI 3 VIA NACIONAL LEBRIJA
Teléfono: 3168406095

REMITENTE
CENTRO DE DEVOLUCIONES Y CONFIRMACION
DIRECCIONES BUCARAMANGA
Dirección: Carrera 104 # 31
Teléfono: 3000000000

CONTRATO
MONTESIA, SIRENA, CUY, CENOR y RAY 2023 L11 Porción Ruta 8 Vía. El Remitente y el Destinatario, a quien se le otorga el uso de la marca INTER RAPIDISIMO, se comprometen a cumplir con los términos y condiciones de este contrato, el cual se encuentra disponible en el sitio web de INTER RAPIDISIMO. El presente contrato es parte de un acuerdo de colaboración entre las partes, el cual se encuentra disponible en el sitio web de INTER RAPIDISIMO. El presente contrato es parte de un acuerdo de colaboración entre las partes, el cual se encuentra disponible en el sitio web de INTER RAPIDISIMO.

RECIBIDO POR:
No. Identificación: 3000744421

MARION CALVO

Fecha de Entrega: 31/07/2024 12:00

Fecha de Entrega: 31/07/2024 12:00

Mensajero
NIXON CLAVIJO - M3J3

Observaciones

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario JORGE ANTONIO MORALES	Fecha de Certificación 12/08/2024 HORA: 9:46 A.M.
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	
Gua Certificación 3000215565252	